



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL ANALISIS PRELIMINAR
DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No.036 DE 2022**

OBSERVANTE	JHON FREDY GONZALEZ
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	23 de mayo de 2022 3:18 PM

OBSERVACIÓN:

1. *Buenas tardes,*

En calidad de oferente interesado me permito manifestarles que las aseguradoras están negando la expedición de la póliza de seriedad, en razón a que las políticas de cobertura han cambiado a partir de este mes, y este tipo de obras (puentes colgantes) no pueden cubrirlo con la póliza de estabilidad de la obra por el término de 5 años, el término máximo a amparar son 2 años. Como prueba de lo anterior me permito enviar la respuesta enviada por la aseguradora.

image.png

Por lo anterior solicito de forma respetuosa que se modifique dicha exigencia para poder participar dentro de la convocatoria en referencia. Porque hacen referencia en la nota 5 del numeral 3.3.1. de diseño y obras de sendero y puentes como se muestra en la imagen a continuación, si la experiencia exigida al proponente es solo sobre puentes?

OBSERVANTE	JHON FREDY GONZALEZ
FECHA DE PRESENTACIÓN	26 de mayo de 2022 8:24 AM

OBSERVACIÓN:

2. *Cordial saludo,*

Por medio del presente correo, me permito informar que ya se nos otorgó póliza para el proceso Convocatoria No. 036 de 2022, por lo anterior ya no es necesario solicitar la modificación del análisis preliminar.

Agradecemos su valiosa atención a la presente.

RESPUESTA OBSERVACIONES DE JHON FREDY GONZALEZ:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como Vocero y Administrador del PA - FCP se permite indicar que validada la observación conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y dado su ámbito de aplicación, las disposiciones establecidas en el mismo "(...) se aplicarán a todos los procesos de selección, contratos y convenios suscritos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada. (...) "

De lo anterior y conforme a lo establecido en el referido Manual, en su numeral 11.5 (AMPAROS Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA) se establece de manera puntual las reglas para las garantías exigidas en los contratos suscritos por el FCP, determinándose en cuanto el amparo de "Estabilidad y Calidad de la Obra" un

valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la obra y vigencia mínima de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la observación presentada el 26 de mayo de 2022 8:24 AM no se acoge la modificación del Análisis Preliminar solicitado.

En relación con la observación a la nota 5 del numeral 3.3.1., mediante Adenda No. 3 publicada el día 25 de mayo de 2022, se ajustó dicho numeral acogiendo la observación presentada por Usted el 23 de mayo de 2022 9:02 AM.

OBSERVANTE	LIZETH YURANY BUITRAGO NIÑO
FECHA DE PRESENTACIÓN	23 de mayo de 2022 3:27 PM

OBSERVACIÓN:

1. *Cordial saludo,*

En calidad de oferente les informo que las aseguradoras están negando la expedición de la póliza de seriedad, exponiendo que las obras de puentes colgantes solo pueden cubrirlo por el término máximo de son 2 años.

Por esta situación me permito elevar consulta ante ustedes para determinar si es posible que cambien la exigencia de estabilidad de la obra solo por el término de 2 años y así poder participar dentro de la convocatoria 036 de 2022.

OBSERVANTE	LIZETH YURANY BUITRAGO NIÑO
FECHA DE PRESENTACIÓN	26 de mayo de 2022 8:31 AM

OBSERVACIÓN:

2. *Buenos días señores,*

De manera atenta me permito informar que ya se nos otorgó Póliza de seriedad de la oferta, para poder participar de la Convocatoria antes mencionada, por lo mismo ya no se hace necesario solicitar la modificación de los estudios previos,

Agradezco de antemano su colaboración y atención

RESPUESTA OBSERVACIONES DE LIZETH YURANY BUITRAGO NIÑO:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como Vocero y Administrador del PA - FCP se permite indicar que validada la observación conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y dado su ámbito de aplicación, las disposiciones establecidas en el mismo "(...) se aplicarán a todos los procesos de selección, contratos y convenios suscritos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada. (...)"



De lo anterior y conforme a lo establecido en el referido Manual, en su numeral 11.5 (AMPAROS Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA) se establece de manera puntual las reglas para las garantías exigidas en los contratos suscritos por el FCP, determinándose en cuanto el amparo de "Estabilidad y Calidad de la Obra" un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la obra y vigencia mínima de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la observación presentada el 26 de mayo de 2022 8:31 AM no se acoge la modificación del Análisis Preliminar solicitado.

OBSERVANTE	ASES GRUPO EMPRESARIAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	23 de mayo de 2022 3:59 PM

OBSERVACIÓN:

1. Cordial saludo,

Me permito informar que la póliza solo la expiden para una estabilidad de obra máximo de 2 años, la solicitud de la póliza ha sido rechazada por tres aseguradoras. Me permito adjuntar imagen de uno de los rechazos.



Por lo anterior quedamos pendientes del cambio al respecto en los pliegos de condiciones para poder participar.

OBSERVANTE	ASES GRUPO EMPRESARIAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	26 de mayo de 2022 8:36 AM

OBSERVACIÓN:

2. Cordial saludo, señores Fondo Colombia en Paz,

Por medio del presente, me permito informar que ya se nos fue concedida la póliza de seriedad de la oferta de la convocatoria del asunto, por lo tanto ya no solicitamos la modificación de los pliegos de condiciones para poder presentarnos a la Convocatoria.

Agradecemos su atención.

RESPUESTA OBSERVACIONES DE ASES GRUPO EMPRESARIAL:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como Vocero y Administrador del PA - FCP se permite indicar que validada la observación conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y dado su ámbito de aplicación, las disposiciones establecidas en el mismo "(...) se aplicarán a todos los procesos de selección, contratos y convenios suscritos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada. (...)"

De lo anterior y conforme a lo establecido en el referido Manual, en su numeral 11.5 (AMPAROS Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA) se establece de manera puntual las reglas para las garantías exigidas en los contratos suscritos por el FCP, determinándose en cuanto el amparo de "Estabilidad y Calidad de la Obra" un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la obra y vigencia mínima de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la observación presentada el 26 de mayo de 2022 8:36 AM no se acoge la modificación del Análisis Preliminar solicitado.

OBSERVANTE	AUDINCO LTDA
FECHA DE PRESENTACIÓN	25 de mayo de 2022 11:47 AM

OBSERVACIÓN:

1. *Cordial saludo,*

de manera atenta solicitamos ampliar el tiempo de presentación de ofertas para el proceso de convocatoria abierta 036 de 2022 interesados en participar y presentar oferta en el citado proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACIÓN AUDINCO LTDA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación toda vez que el cronograma publicado permite el tiempo suficiente para la elaboración y presentación de las propuestas por parte de los interesados, lo anterior en cumplimiento al principio de transparencia y publicidad.

OBSERVANTE	RAÚL ALEJANDRO VARGAS LIZARAZO
FECHA DE PRESENTACIÓN	25 de mayo de 2022 11:57 AM

OBSERVACIÓN:

1. *Cordial saludo,*

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar ampliar el plazo para presentar propuestas con el fin presentarnos en el proceso, agradezco su atención prestada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN RAÚL ALEJANDRO VARGAS LIZARAZO:



El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación toda vez que el cronograma publicado permite el tiempo suficiente para la elaboración y presentación de las propuestas por parte de los interesados, lo anterior en cumplimiento al principio de transparencia y publicidad.

OBSERVANTE	D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA
FECHA DE PRESENTACIÓN	26 de mayo de 2022 10:24 AM

OBSERVACIÓN:

1. *Cordial saludo,*

Por medio del presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso CONVOCATORIA ABIERTA No. 036 DE 2022 cuyo objeto es: "Realizar los estudios, diseños y construcción de infraestructura liviana en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena."

Una vez se envió el trámite de la expedición de la Garantía de Seriedad de Oferta nos hemos encontrado ante la negativa de las compañías aseguradoras ya que estiman que las actividades a ejecutar tienen una estabilidad otorgable de hasta 2 años, ya que consideran que la ESTABILIDAD DE LA OBRA: Riesgo Alto, se considera que el alcance contractual no tiene características estructurales para estabilidad de 5 años y la ZONA: Riesgo ALTO.

Por lo tanto solicitamos a la entidad modificar el requerimiento de la Estabilidad y Calidad de la Obra Vigencia mínima de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra, modificarla a Vigencia mínima de Dos (2) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Teniendo en cuenta que se está presentando demoras con las aseguradoras por el tipo de negocio que se va a amparar y están estudiando el negocio, solicitamos a la entidad correr el cierre del presente proceso, para así permitir la pluralidad de oferentes y oportunidad.

Agradecemos su más pronta colaboración y respuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como Vocero y Administrador del PA - FCP se permite indicar que no acoge la observación en el sentido de reducir la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, lo anterior, conforme a lo afirmado por los otros observantes en cuanto a la cobertura por parte de las entidades aseguradoras y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación el cual en su ámbito de aplicación establece "(...) se aplicarán a todos los procesos de selección, contratos y convenios suscritos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada. (...)"

De lo anterior y conforme a lo establecido en el referido Manual, en su numeral 11.5 (AMPAROS Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA) se establece de manera puntual las reglas para las garantías exigidas en los contratos suscritos por el FCP, determinándose en cuanto el amparo de "Estabilidad y Calidad de la Obra" un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la obra y vigencia mínima de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Referente a la observación en cuanto a la ampliación del plazo para la presentación de las propuestas, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación toda vez que el cronograma publicado permite el tiempo suficiente para la elaboración y presentación de las propuestas por parte de los interesados, lo anterior en cumplimiento al principio de transparencia y publicidad.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2022

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP